



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

RECAUDACIÓN

ANUNCIO de venta de inmuebles por gestión directa.

El Recaudador ejecutivo, Jefe de la Unidad de Procedimientos Especializados de la Excm. Diputación Provincial de Soria,

HACE SABER: Que en el procedimiento administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra HEREDEROS DE HIPOLITA RASPEÑO GARCIA, por deudas al Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz (Soria), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se ha iniciado el procedimiento de enajenación mediante adjudicación directa de los inmuebles siguientes:

Lote nº. 1

Naturaleza: Urbana.

Término municipal: San Esteban de Gormaz.

Situación: Cl. Iglesia 68, Aldea de San Esteban.

Superficie: Construida 174 m², suelo 85 m².

Linderos: Cl. Iglesia 66 de D^a María Candelas García Leal, Cl. Iglesia 70 de D. Fernando Sotillos Sanz; Cl. Trasera 19 de D^a María Candelas García Leal, Cl. Trasera Iglesia 17 de D. Augusto Leal Hinojar; Cl. Trasera Iglesia 11 de D. Fermín Redondo Ramírez; Cl. Iglesia 42 (D) de D^a Priscila Rupérez Poza.

Referencia catastral: 8111509VM7081S0001IE.

Derechos del deudor: 100% de propiedad.

Valoración del lote a efectos de subasta: 17.000,00 euros.

Lote nº. 2

Naturaleza: Urbana.

Término municipal: San Esteban de Gormaz.

Situación: Cr. Riaza 81.

Superficie: Construida 114 m², suelo 57 m².

Referencia catastral: 8210113VM7081S0001AE.

Derechos del deudor: 100% de propiedad.

Valoración del lote a efectos de subasta: 11.400,00 euros.

Los inmuebles se encuentran desocupados y libres de arrendamientos, y no figuran inscritos en el Registro de la Propiedad, careciendo de cargas o gravámenes anteriores.

Los adjudicatarios habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles aportados en el expediente, sin que esta Diputación contraiga otra obligación con los adjudicatarios a este respecto que la de otorgar como documento público de venta, la correspondiente certificación de la adquisición en pública subasta que será título suficiente para efectuar la inscripción en el Registro de la Propiedad en los términos previstos en la legislación hipotecaria.

BOPSO-82-21072014



Los títulos y documentación disponibles podrán ser examinados en los locales de esta oficina recaudatoria en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

No habrá precio mínimo de venta; no obstante si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibile la oferta, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las Oficinas del Servicio Recaudación de esta Diputación, en horario de 9,00 a 14,00, en el plazo de los tres meses siguientes a la publicación del presente anuncio. El sobre deberá contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta. No se exige depósito previo.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe del precio, en el que no se incluyen los impuestos que puedan gravar la transmisión de los mismos. Todos los gastos, incluidos los de inscripción en el Registro de la Propiedad, serán por cuenta del adjudicatario.

La enajenación se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada que dio origen al procedimiento de apremio y de las que responden los inmuebles embargados, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio. En todo caso, este, solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Transcurrido el plazo máximo de los cuatro meses siguientes a la publicación del presente anuncio sin haberse dictado acuerdo de adjudicación se dará por concluido dicho trámite, iniciándose el procedimiento de adjudicación del inmueble al ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación citado. No obstante, se adjudicará el bien a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

Soria, 23 de junio de 2014.– El Recaudador Provincial, Miguel A. Sánchez Sanz. 1746b

BOPSO-82-21072014